

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA JUNTA, SE SEÑALAN FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

- ARTICULO PRIMERO. _ Créase la Junta Departamental de Obras Públicas conformadas por seis miembros elegidos por la Honorable Asamblea para un período de dos (2) años a partir del 1º de enero de 1981 y créase el Cargo de Arquitecto o Ingeniero con una asignación mensual de \$25.000,
- ARTICULO SEGUNDO. _ Esta Junta con la asesoría del Ingeniero Arquitecto - que mencionamos arriba, se encargará de visitar todas las obras en realización, realizadas o en ejecución - en virtud de contratos establecidos con entidades constructoras o constructores cada quince días. En estas obras quedan incluidos carreteras, redes eléctricas, acueductos, alcantarillas y toda clase de reparaciones de inmuebles así sean Nacionales, Departamentales o Municipales.
- ARTICULO TERCERO. _ Es obligación de la Junta informar por escrito a la - comisión del Plan, Gobernador del Departamento y Secretaría de Hacienda de todo los pormenores observados y las deficiencias que no aseguren la natural conservación de las obras ejecutadas y que esté remitida con las condiciones contractuales.
- ARTICULO CUARTO.- La asignación mensual fijada al Ingeniero Arquitecto será pagada por el Tesoro Departamental, o bien por la Secretaría de Gobierno o Hacienda.
- PARAGRAFO. _ Si la partida para atender el sueldo del Arquitecto a que nos venimos refiriendo no queda incluida en el presupuesto de la presente vigencia, se autoriza ampliamente al señor Gobernador y Secretario de Hacienda para hacer los traslados o créditos que sean indispensables para darle cumplimiento a esta obligación.
- ARTICULO QUINTO. _ El señor Contralor del Departamento se abstendrá de pagar las partidas pendientes de cancelación por obras realizadas, mientras no halla recibido el certificado de la Junta de que la obra o las obras han sido ejecutadas eficientemente y de conformidad con los contratos.
- PARAGRAFO. _ Los Servicios de Transportes y gastos de los miembros de la Junta serán pagados por la Secretaría de Hacienda con cargo al Capítulo correspondiente en el presupuesto respectivo.

ARTICULO SEXTO.- Esta ordenanza rige desde su aprobación.

Dada en Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta (1980)

[Signature]
VICTOR GALLARDO ROSILLO
Presidente Asamblea Departamental



[Signature]
JESUS MARIA BOLIVAR BARROS
Vice-Presidente.

VICTOR DOVALE PEDROZA
Segundo Vice-Presidente



[Signature]
GERMAN DONADO DE LA HOZ
Secretario General

PROYECTO DE ORDENANZA

Por medio de la cual se crea una junta, se señalan funciones y se dictan otras disposiciones.

La asamblea del Dpto. del Atlantico en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Art. 1o. Créase la Junta Departamental de Obras públicas conformadas por seis miembros elejidos por la Honorable Asamblea para un periodo de seis meses a partir del 1o. de Enero de 1.981/crea el Cargo de Arquitecto o Ingeniero con una asignación mensual de \$25.000,00.

Art. 2o. Esta Junta con la asesoria del Ingeniero Arquitecto que mencionamos arriba, se encargará de visitar todas las obras en realización, realizadas o en ejecución en virtud de contratos establecidos con entidades constructoras o constructores cada quince días. En estas Obras quedan incluidos carreteras, Redes Eléctricas, acueductos, alcantarillas y toda clase de reparaciones de inmuebles así sean Nacionales, Departamentales o Municipales.

Art. 3o. Es obligación de la Junta informar por escrito a la comisión del Plan, Gobernador del Dpto. y Secretaria de Hacienda de todo los pormenores observados y las deficiencias que observan que no aseguren la natural conservación de las obras ejecutadas y que esté reñida con las condiciones contractales.

Art. 4o. La asignación mensual fijada al Ingeniero Arquitecto será pagada por el Tesoro Departamental, o bien por la Secretaria de Gobierno o Hacienda.

Parag. Si la partida para atender el sueldo del Arquitecto que nos venimos refiriendo no queda incluida en el presupuesto de la presente vigencia, se autoriza ampliamente al Sr. Gobernador y Secretario de Hacienda para hacer los traslados o créditos que sean indispensables para darle cumplimiento a esta obligación

Art. 5o. El Sr. Contralor del Dpto. se abstendrá de pagar las partidas pendiente de cancelación por obras realizadas, mientras no halla recibido el certificado de la Junta de que la obra o las obras han sido ejecutadas eficientemente y de conformidad con los contratos.

Parag. Los servicios de Transportes y gastos de los miembros de la Junta serán pagados por la Secretaria de Hacienda con cargo al Capitulo correspondiente en el presupuesto respectivo.

Art. 6o. Esta Ordenanza rige desde su aprobación.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea el suscrito Diputado.

Agustín Valle G.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 28 de Octubre de 1980

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 4 de Noviembre de 1980

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 13 de Noviembre de 1980

PROYECTO DE ORDENANZA

Por medio de la cual se crea una junta, se señala funciones y se dictan otras disposiciones.

La asamblea del Dpto. del Atlantico en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

A P P

Art. 1o. Crease la Junta Departamental de Obras publicas conformadas por seis miembros elejidos por la Honorable Asamblea para un periodo de seis meses a partir del 1o. de Enero de 1.981 crease el Cargo de Arquitecto o Ingeniero con una asignación mensual de \$25.000,00.

Art. 2o. Esta Junta con la asesoria del Ingeniero Arquitecto que mencionamos arriba, se encargará de visitar todas las obras en realización, realizadas o en ejecución en virtud de contratos establecidos con entidades constructoras o constructores cada quince días. En estas Obras quedan incluidos carreteras, Redes Eléctricas, acueducto, alcantarillas y toda clase de reparaciones de inmuebles así sean Nacionales, Departamentales o Municipales.

Art. 3o. Es obligación de la Junta informar por escrito a la comisión del Plan, Gobernador del Dpto, y Secretaría de Hacienda de todo los pormenores observados y las deficiencias que observen que no aseguren la natural conservación de las obras ejecutadas y que esté refida con las condiciones contractales.

Art. 4o. La asignación mensual fijada al Ingeniero Arquitecto será pagada por el Tesoro Departamental, bien por la Secretaría de Gobierno o Hacienda.

Parag. Si la partida para atender el sueldo del Arquitecto que nos venimos refiriendo no queda incluida en el presupuesto de la presente vigencia, se autoriza ampliamente al Sr. Gobernador y Secretario de Hacienda para hacer los traslados o créditos que sean indispensable para darle cumplimiento a esta obligación

Art. 5o. El Sr. Contralor del Dpto. se abstendrá de pagar las partidas pendiente de cancelación por obras realizadas, mientras no halla recibido el certificado de la Junta de que la obra o las obras han sido ejecutadas eficientemente y de conformidad con las contratos.

Parag: Los Servicios de Transportes y gastos de los miembros de la Junta serán pagados por la Secretaría de Hacienda con cargo al Capitulo correspondiente en el presupuesto respectivo.

Art. 6o. Esta Ordenanza rige de su aprobación.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea el suscrito Diputado.

Agustín Valle G.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
28 de Octubre
de 1980

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
4 de Noviembre
de 1980

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

Barranquilla, Octubre 28 de 1.980

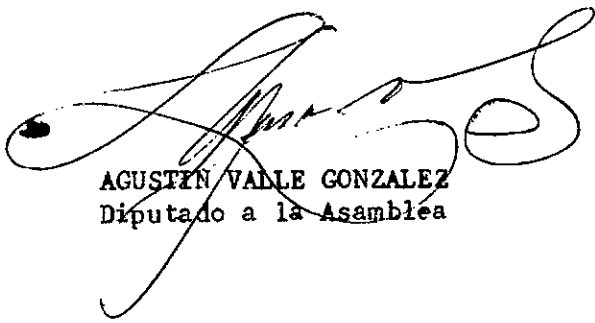
Sres.
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS DE LA HONORABLE ASAMBLEA.
E.S.D.

En la fecha me he permitido presentar a la Considéración de la Honorable Asamblea, un proyecto de Ordenanza por medio del cual se crea una Junta y se ordenan otras disposiciones, cumpliendo con el deber reglamentario de presentar a Uds. la exposición de motivos que me parecen convenientes e indispensables, para que esa honorable Corporación, Previo su estudio la someta a modificaciones, supresiones u ordene se someta a primer debate.

El Objetivo de esta ordenanza es buscar hasta donde sea posible los medios para que la Asamblea, en los diez meses de receso que eternamente le da la Ley, se pueda informar por personas de su propio seno, cuál es el verdadero estado de las carreteras, instalaciones de Agua, luz, alcantarillado, estado de los inmuebles para las escuelas departamentales o Municipales e indicarles a la Corporación a la más rápida conveniencia, cuáles son aquellas vías o lugares que necesitan de una rápida e inmediata atención para reducir hasta donde sea posible el mundo de Necesidades y de miseria en que se debaten la mayor parte de los municipios con sus corregimientos veredas, etc.

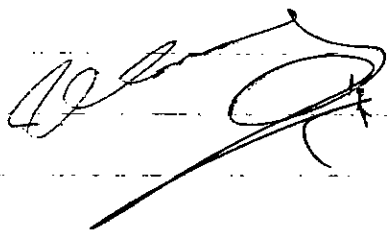
Creo Honorables Diputados, que con una comisión de esta Naturaleza la presencia de la Asamblea, principia a notarse en aquellos lugares donde con tan poca presencia vamos y buscar los medios para que nuestros hermanos de los pueblos vuelvan a fincar sus esperanzas en muchos de los candidatos por quienes votan en cada debate electoral.

Son muchos los puntos para reforzar esta posición y me relevan hacerlo la convicción que tengo, que comparto conmigo esta modesta iniciativa. De los Honorables Diputados, Atenta y Cordialmente,

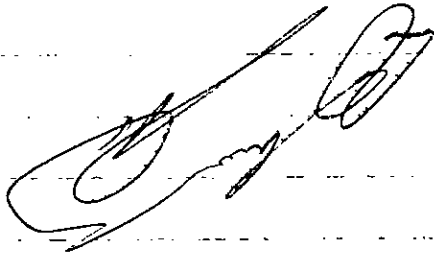


AGUSTÍN VALLE GONZALEZ
Diputado a la Asamblea

Ósele fumes abate,
con la sola lectura de
título al Proyecto de
Ordenanza que se
encuentra en la mesa
de la Secretaría.

A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'W. R.', written in black ink.

APPROBADO



Señor de la Presidencia de la República
y de la Secretaría de Gobernación
de la Ciudad de México
al respecto de la solicitud
de la Comisión Interamericana
de Derechos Humanos
para que se investigue
y se sancione a los
responsables de los
hechos ocurridos
en el caso de
los señores
Rafael Ángel
Castaño y
José María
Castro.

Enright con